



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a y b del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 8, 55 y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Estados y Municipios, que tiene como finalidad salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, entre otras, en los términos de ley, conforme a las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina.

Monterrey cuenta con gran diversidad de espacios naturales, culturales, desarrollos y áreas naturales protegidas, en las cuales se puede disfrutar de majestuosos escenarios, ejemplo de esto nuestras montañas, siendo éstos sitios ideales para practicar actividades de turismo con la naturaleza.

A pesar de ello, Monterrey no figura entre los principales destinos turísticos de nuestro país, aun y cuando en nuestra entidad tenemos muchas ventajas para lograrlo, e incluso contamos con infraestructura hotelera, comunicaciones y rutas turísticas; sin embargo, existen factores que dificultan este objetivo.

El turismo es de suma importancia para el desarrollo de cualquier entidad, desde la generación de empleo, las inversiones, así como la gran derrama económica que el sector turístico provee, por ello de la importancia de este sector.

Por otra parte, en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su eje rector número 3 con epígrafe Monterrey emprendedor en la estrategia 3.3 denominada la Marca de Monterrey, su objetivo es de posicionar en el mundo de los negocios a Monterrey como una ciudad de atracción de inversión, talento y turismo.

Una de las funciones primordiales del Municipio es la de brindar seguridad a su población y a quienes se internan en su territorio, independientemente de su condición de migrante, inversionista o turista, es decir sin distinción alguna, esta premisa es fundamental.

La presente iniciativa tiene como objetivo contribuir a garantizar que en nuestro Municipio el turista se sienta seguro, mediante la creación de una policía turística, figura que ha



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

demostrado ser exitosa en otras entidades. La policía turística sería una respuesta con enfoque preventivo y capacidad de reacción efectiva para preservar las instalaciones turísticas y velar por la integridad personal, propiedad, derechos e intereses del turista. Al tener un cuerpo policiaco de esta naturaleza, el turista nacional o extranjero se sentiría protegido, seguro, confiado y satisfecho en las zonas turísticas de nuestro Municipio.

La Policía Turística existe en países latinos como Colombia, Nicaragua, República Dominicana y Perú, y a nivel nacional, la policía turística se ha implementado en zonas turísticas como Acapulco, Nuevo Laredo, Tamaulipas, Mérida y desde luego en Cancún, Quintana Roo.

La Policía Turística, dependería jerárquica y administrativamente de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y entre sus atribuciones se encontrarán: velar por la seguridad personal y bienes de los turistas, así como del patrimonio municipal turístico, detener y poner a disposición del Ministerio Público a los autores de hechos delictivos; realizar labores de vigilancia y control de las zonas y atractivos turísticos que a juicio de la Secretaría merezcan una vigilancia especial; atender labores de información turística adecuada y oportuna, orientar a los turistas.

Los beneficios que traería la creación de la Policía Turística serían contribuir a la construcción de la paz pública, la seguridad de los turistas, además de incentivar el turismo en las zonas que dependen netamente de esta actividad y que hoy día no reciben afluencia turística debido a la inseguridad que ha existido a nivel nacional los últimos años.

La presente consulta pública a los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, fue turnada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

Los artículos 26, inciso a, fracción VII, 162, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen las atribuciones y responsabilidades del Ayuntamiento en materia de régimen interior, entre las que se destacan elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

Para la adición, modificación y derogación de los reglamentos municipales se deberá tomar en cuenta la opinión de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establece que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, incisos a, fracción VII, y c fracción VI, 161, 162, 164, 165, 166,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento de Monterrey cuenta con facultades para elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la consulta pública de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 8. Atribuciones de la Secretaría**

La Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables:

**A. De Administración**

- I. Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Secretaría;
- II. Coordinarse con las instancias federales, estatales y municipales en las materias de seguridad pública y de vialidad, en todos los aspectos operativos que se requieran;
- III. Informar los asuntos relativos a la corporación cuando sea requerido por el Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Municipio;
- IV. Acordar con el Presidente Municipal e informarle de los asuntos que le corresponden, así como desempeñar las comisiones y funciones que le confieran;
- V. Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los manuales de organización y procedimientos, así como los documentos técnicos complementarios de la Secretaría;
- VII. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;
- VIII. Integrar y administrar la información del personal;
- IX. Ingresar, consultar e investigar en las diferentes bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Secretaría, así como a aquéllos a integrar los cuerpos auxiliares de seguridad, y coadyuvar con otras Secretarías en la revisión de antecedentes del personal a contratar;
- X. Contratar y emplear en la Secretaría a personas que cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza;
- XI. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la Secretaría; y
- XII. Determinar y ejecutar las acciones pertinentes ante las necesidades de servicio.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**B. De Seguridad Pública**

- I. Participar con las instancias de coordinación de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dichos Sistemas;
- II. Realizar investigaciones, en el ámbito de su competencia, a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- III. Garantizar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la paz en los lugares públicos;
- IV. Realizar acciones de vigilancia en su circunscripción para prevenir y evitar la comisión de delitos, faltas administrativas y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio;
- V. Detener a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de la hora, del lugar, o la distancia no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá a la acción de la justicia, y ponerlos inmediatamente a disposición de las autoridades competentes;
- VI. Poner a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores cuando sus conductas entren en conflicto con la Ley penal o impliquen la comisión de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Vigilar, dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey que corresponda, el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos del Municipio de Monterrey;
- VIII. Colaborar en las labores preventivas y de auxilio en los casos de desastres naturales o los causados por la actividad humana;
- IX. Garantizar la seguridad personal del Comisario y de su familia, así como del titular del Área Operativa, durante el tiempo que permanezcan en su encargo; seguridad que se hará extensiva en los términos de este Reglamento; y
- X. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey; así como reforzar el control y resguardo de la seguridad en las instalaciones del Palacio Municipal.

**C. De Vialidad y Tránsito**

- I. Desarrollar acciones para la seguridad peatonal en las vías públicas y fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;
- II. Implementar y supervisar los operativos de seguridad en las zonas escolares, privilegiando la integridad de los peatones;
- III. Vigilar el tránsito vehicular;
- IV. Planear, dirigir y controlar la revisión de conductores y vehículos;
- V. Identificar y analizar puntos conflictivos en cuanto a ingeniería vial dentro del Municipio;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- VI. Realizar propuestas para mejorar los puntos conflictivos referentes a la vialidad del Municipio;
- VII. Coordinar proyectos viales con autoridades federales, estatales y municipales;
- VIII. Supervisar la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en adecuaciones viales e instalación de señalamiento horizontal y vertical;
- IX. Realizar estudios de Ingeniería Vial para justificar la instalación de dispositivos para el control de tránsito vehicular;
- X. Revisar y autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;
- XI. Instrumentar con señalamientos el correcto y seguro tránsito de vehículos y peatones en el Municipio;
- XII. Diseñar, operar, dar mantenimiento, administrar, y en su caso, reparar el sistema de semáforos, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal, excluyendo a los que formen parte del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano;
- XIII. Promover la intervención de la población del Municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular, así como la capacitación de los conductores de vehículos;
- XIV. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;
- XV. Desarrollar, implementar y difundir programas de seguridad vial para personas con discapacidad;
- XVI. Expedir los permisos y autorizaciones correspondientes, así como llevar y mantener actualizado su registro;
- XVII. Hacer cumplir el Reglamento de Vialidad y Tránsito con los derechos y obligaciones ahí establecidos e imponer sanciones a las personas que lo infrinjan, llevando el registro de las mismas; y
- XVIII. Llevar y mantener actualizado el padrón de las licencias de manejo que sean otorgadas por la Autoridad Municipal en los términos de la legislación vigente aplicable.

**D. De Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana**

- I. Desarrollar acciones y cursos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio del Municipio de Monterrey, además de coordinar con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno el desarrollo de planes estratégicos para el combate a las conductas de riesgo;
- II. Implementar políticas públicas para la educación vial de la población;
- III. Promover la organización, funcionamiento y adecuada articulación de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública, protección ciudadana, prevención del delito, vialidad y tránsito;
- IV. Organizar, mantener y sistematizar un servicio de atención ciudadana e informar sobre detenciones y acciones de la Secretaría, llevando un registro de las atenciones e información brindada, así como mantener información sobre trámites en la Secretaría; y





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- V. Difundir a la comunidad los teléfonos de atención y emergencia.

**E. De Orden Legal**

- I. Cooperar en la investigación de los delitos, así como proteger los derechos humanos y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén bajo sus órdenes;
- II. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales y Administrativas, en cumplimiento de sus atribuciones y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con las anteriores autoridades;
- III. Promover la acción de la comunidad para informar, o en su caso, denunciar las conductas irregulares del personal de la Secretaría;
- IV. Contar con instalaciones adecuadas para proporcionar un servicio de reclusión de detenidos a disposición de las autoridades competentes; teniendo áreas especiales para menores infractores;
- V. Llevar a cabo la conciliación y solución de conflictos que no contravengan ninguna disposición legal establecida, ni afecte los derechos de terceros; y
- VI. Convocar a la integración y funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

**F. De Tecnología y Modernización**

- I. Aplicar, desarrollar, actualizar e incrementar el uso de sistemas de tecnologías de la información y la comunicación;
- II. Integrar y administrar la información de las bases de datos criminalísticos;
- III. Proponer y administrar los procesos de innovación, mejora continua y de tecnología;
- IV. Generar estadística geo-delictiva; y
- V. Establecer y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo.

Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes o le asigne el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 55. DEL UNIFORME**

La selección de los uniformes para los elementos de Policía, de Tránsito, de Custodios y de los agrupamientos de apoyo, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de la Comisión del Servicio de Carrera Policial; la cual sesionará anualmente para elegir los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego,



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes, además de los establecidos en la normatividad federal en la materia.

**I. De los elementos de Policía:**

- a) El pantalón será de corte recto;
- b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras "FUERZAS MUNICIPALES"; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras "POLICÍA MONTERREY";
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;
- d) El calzado será en el material adecuado de color negro;
- e) La gorra o moscoba llevará en la parte frontal, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f de esta fracción; y,
- f) La placa será de tipo estrella de 7-siete picos, en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Monterrey y las palabras «Seguridad Pública y Vialidad Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como una franja con los colores de la bandera nacional en la parte superior del escudo heráldico municipal.

**II. De los elementos de Tránsito:**

- a) El pantalón será de corte recto;
- b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras "FUERZAS MUNICIPALES"; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras "TRÁNSITO MONTERREY";
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;
- d) El calzado será en el material adecuado de color negro;
- e) La gorra o moscoba llevará en la parte frontal, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f de esta fracción; y,
- f) La placa será de tipo estrella de 7-siete picos, en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Monterrey y las palabras «Seguridad Pública y Vialidad Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como una franja con los colores de la bandera nacional en la parte superior del escudo heráldico municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**III. De los Custodios de Reclusorio:**

- a) El pantalón de corte recto, con una franja en ambos lados;
- b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada o en placa, la estrella de siete picos descrita en el inciso f de esta fracción; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras "FUERZAS MUNICIPALES"; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras "POLICÍA MONTERREY";
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;
- d) El calzado será en el material adecuado de color negro;
- e) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, del inciso f, fracción I, agregando la leyenda «Custodio».

**IV. Del Grupo Ciclista:**

- a) El pantalón será corto hasta las rodillas, en clima de verano y en invierno se utilizará pantalón deportivo;
- b) En la camisa se colocará al frente del lado izquierdo a la altura del pecho, bordada, la estrella de siete picos descrita en el inciso f de la fracción I de este artículo; en la parte superior de la manga derecha el lábaro patrio y debajo de éste, un bordado con las palabras "FUERZAS MUNICIPALES"; en la parte superior de la manga izquierda un emblema con las palabras «Seguridad Vialidad» y en la parte posterior, las palabras "POLICÍA MONTERREY";
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con el mismo diseño establecido para la camisa;
- d) El calzado será tenis deportivo en el material adecuado de color negro;
- e) Se utilizará casco para ciclista en color negro; y,
- f) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, inciso f, fracción I.

**ARTÍCULO 132. De los deberes**

El personal operativo de la Secretaría, independientemente de las obligaciones que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y otras disposiciones de carácter general, está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

- I. Respetar en forma estricta el orden jurídico y los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- IV. Conocer y hacer cumplir el Reglamento de Vialidad y Tránsito, así como el presente Reglamento;
- V. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos, su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- VI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo y abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud despótica o de prepotencia;
- VII. Abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra de naturaleza similar. Si se tiene conocimiento de estos hechos lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;
- VIII. Observar un trato respetuoso con las personas, debiendo abstenerse de realizar actos arbitrarios y de limitar, indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- IX. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción; siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- X. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- XI. Abstenerse de realizar la detención de vehículos sin causa justificada;
- XII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- XIII. Cumplir con los requerimientos realizados por la Coordinación de Asuntos Internos o la Comisión y conducirse con la verdad ante dicha autoridad;
- XIV. Participar en los operativos que le sean asignados;
- XV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;
- XVI. Ser respetuoso con sus subordinados y ejemplo de probidad, honradez, disciplina, honor, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- XVII. Vigilar y cumplir lo dispuesto por las leyes y reglamentos municipales dentro del ámbito de competencia;
- XVIII. Obedecer y respetar a sus superiores, teniendo en cuenta los principios de disciplina, educación y presentación;
- XIX. El Oficial de Policía o Tránsito debe saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, así como corresponder el saludo de sus subalternos;
- XX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera de servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada;
- XXI. Permanecer en el sector o servicio cuya vigilancia le está encomendada, estando prohibido terminantemente ingresar a centros de vicio o prostitución, durante su vigilancia encomendada, a no ser por asuntos oficiales que requieran su presencia, teniendo la obligación de representar dignamente a la Secretaría y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada;
- XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de la Secretaría, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente con su respectivo registro de las misma;
- XXIII. Tratar a los ciudadanos con la mayor atención, evitando en lo absoluto toda violencia física y verbal, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- XXIV. Velar por la seguridad de los ciudadanos y por la integridad de sus bienes, dando cuenta continuamente por el equipo de radio comunicación oficial a su superior de cuantos incidentes se presenten o existan en la vía pública;
- XXV. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar debido, perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;
- XXVI. No abandonar el sector o servicio, sino sólo por causas o asuntos oficiales, que se deriven del mismo, en cuyo caso posteriormente redactará escrito para su inmediato superior, donde consten los motivos de su ausencia o abandono;
- XXVII. Abstenerse de presentarse y de desempeñar su servicio o comisión bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o ingiriendo bebidas alcohólicas; así como abstenerse de presentarse en casas de prostitución o centros de vicio y otros lugares análogos a los anteriores, sin justificación en razón del servicio;
- XXVIII. Estar inscrito en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública;
- XXIX. Llevar consigo su porte de arma actualizado, cuando esté en servicio;
- XXX. Portar licencia de chofer vigente y de motociclista en su caso;
- XXXI. Custodiar, vigilar, proteger, conservar y mantener en buen estado los vehículos o equipos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar que en cualquier forma se propicien daños, pérdidas o sustracciones de los mismos, reportando inmediatamente averías en dichos muebles, del mismo modo deberá abstenerse de fumar o consumir alimentos en el interior de los mismos;
- XXXII. Conocer la estructura de la Secretaría y el funcionamiento de las dependencias relacionadas con su encargo, comisión o servicio, así como conocer a sus jefes y superiores;
- XXXIII. Asistir puntualmente a la instrucción que se imparta y a los entrenamientos que se le ordenen;
- XXXIV. Mostrar o decir su nombre completo y número de placa a la persona que se lo solicite;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- XXXV. Llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;
- XXXVI. Dar aviso inmediatamente a sus superiores, por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de 24 horas a partir de la fecha del aviso; en caso de no hacerlo en estos términos será considerada como inasistencia o falta a sus labores, y se levantará el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente;
- XXXVII. Abstenerse de rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados;
- XXXVIII. Tratándose de oficiales de tránsito y en el supuesto de que éste o éstos tengan detenido algún vehículo por haber infringido el Reglamento de Vialidad y Tránsito, éste no deberá recargarse en el vehículo ni sobre la ventanilla del conductor; debiendo siempre guardar una distancia prudente entre la ventanilla del conductor y su persona;
- XXXIX. Tratándose de oficiales de tránsito éstos deberán entregar en el área correspondiente al finalizar su turno laboral la o las boletas de infracción, partes informativos, así como el o las actas y croquis que se hayan elaborado durante dicho turno;
- XL. No permitir la participación de personas que se ostenten como policías sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por miembros de la corporación policial municipal;
- XLI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción de aquéllas, debiéndolas entregar al departamento correspondiente y en su caso al propietario o a la persona que le haya hecho entrega de los mismos;
- XLII. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XLIII. No ausentarse a sus labores por más de tres ocasiones en un período de 30 días naturales, sin permiso o causa justificada;
- XLIV. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XLV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, con las distintas instituciones policiales municipales, estatales y federales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XLVI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XLVII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- XLVIII. Someterse a las evaluaciones periódicas consistentes en exámenes de carácter socioeconómico, psicométricos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, médicos, físicos y a la aplicación de pruebas del polígrafo;
- XLIX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
  - L. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
  - LI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento;
  - LII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
  - LIII. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
  - LIV. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, a documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, claves de servicios, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
  - LV. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
  - LVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
  - LVII. Abstenerse de aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada los correctivos disciplinarios, sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
  - LVIII. No revelar claves de servicio, asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento derivado del cargo o comisión que desempeñe;
  - LIX. Abstenerse de utilizar o llevar consigo durante el servicio o comisión, uno o varios teléfonos móviles, radiofrecuencias o cualesquier aparato de comunicación que no sea de aquellos que se le hubieran proporcionado y/o autorizado por la Secretaría para la función a su cargo;
  - LX. No implementar operativos, retenes o revisiones no autorizados por la Secretaría;
  - LXI. Utilizar su uniforme o demás elementos de su vestimenta, equipo, transporte y material de trabajo, exclusivamente dentro del horario de servicio y para el estricto cumplimiento de sus funciones;
  - LXII. Colaborar con las autoridades judiciales, electorales o administrativas de la Federación, el Estado o los Municipios, en el cumplimiento de sus funciones, únicamente cuando sean requeridos por escrito y de manera expresa para ello;
  - LXIII. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- LXIV. Informar a la Dirección Administrativa su nuevo domicilio en caso de haber cambiado el mismo;
- LXV. No deberá valerse de su investidura para cometer cualquier acto ilícito;
- LXVI. Abstenerse de expedir órdenes cuya ejecución constituya un delito. Tanto el subalterno que las cumpla como el superior que las expida serán responsables conforme a la Ley;
- LXVII. Ser cuidadoso y proporcionar protección en el desempeño del servicio de los menores de edad, adultos mayores, enfermos, débiles o incapaces y que en razón de ello se coloquen en una situación de riesgo, amenaza o peligro;
- LXVIII. Abstenerse de vender, empeñar, facilitar a un tercero el armamento que se le proporcione para la prestación del servicio; y
- LXIX. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso a, fracción VII, 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 56, 58, fracción I, inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se autoriza la consulta pública de los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, por el término de 5-cinco días naturales contados a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Publíquese la convocatoria pública en el Periódico Oficial del Estado, con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a los artículos 8, 55 y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Nuevo León, asimismo en dos periódicos de alta circulación en la ciudad, en la Gaceta Municipal y en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx>.

**TERCERO:** Las propuestas deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación y presentadas en su oficina situada en el primer piso del Palacio Municipal en el área del Cabildo, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la ciudad, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.





**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE MARZO DE 2014  
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN**

**REGIDORA ÉRIKA MONCAYO SANTACRUZ  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
SECRETARIA  
RÚBRICA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA  
VOCAL  
RÚBRICA**

**REGIDORA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA  
VOCAL  
RÚBRICA**